



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 136-2020-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 136-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 136-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de noviembre de 2020.- Las 08:15.

VISTOS.- Agréguese al expediente:

Escrito en diez (10) fojas, suscrito por el doctor Miguel Antonio Pérez Pérez.

ANTECEDENTES:

1) El 17 de noviembre de 2020, a las 13:03 se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en nueve (09) fojas y en calidad de anexos una (01) foja, suscrito por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez. (Fs. 1 – 10)

2) Luego del sorteo realizado, el 17 de noviembre de 2020, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se asignó a la causa el número 136-2020-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 13).

3) Mediante auto de 19 de noviembre de 2020, a las 15:45, se dispuso:

“(…) PRIMERO.- Que el accionante, doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación de auto, **ACLARE Y COMPLETE:**

- i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 4 y 5:

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 136-2020-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (...) solicitud de acceso de auxilio de prueba debe presentarse de manera fundamentada.

ii) Determine con claridad y precisión los agravios y derechos subjetivos con los cuales se siente perjudicado por las actuaciones de los accionados al que hace referencia en la acción interpuesta.

iii) Determine con precisión los nombres y apellidos en contra de quien se interpone la presente acción.

Se le recuerda al recurrente que, en caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. (...)" (F. 15vta.).

4) El 21 de noviembre de 2020 a las 09:43, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en diez (10) fojas, suscrito por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 19 de noviembre de 2020. (Fs. 21 a 30).

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 76 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 70 numeral 7, 72 inciso cuarto, 268 numeral 2 y 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 4 numeral 2, 198 a 203 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** la acción de queja presentada y en cumplimiento de los derechos al debido proceso, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y los principios de contradicción y defensa, se dispone:

PRIMERO: A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **Cítese** a los consejeros del Consejo Nacional Electoral, señores:

- Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidente del Consejo Nacional Electoral en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.
- Ingeniero Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 136-2020-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

- Ingeniera Esthela Acero Lanchimba, consejera del Consejo Nacional Electoral en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.
- Doctor Luis Verdesoto Custode, consejero del Consejo Nacional Electoral en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.
- Ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano.

SEGUNDO: Se concede a los accionados: ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta; ingeniero Enrique Pita García, vicepresidente; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, doctor Luis Verdesoto Custode, e ingeniero José Cabrera Zurita, consejeros del Consejo Nacional Electoral, el plazo de cinco (5) días contados desde el siguiente día que se efectúe la última citación, conforme lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para que procedan a dar contestación y presenten las pruebas de descargo que estimen pertinentes; además, señalen domicilio electrónico para notificaciones en la presente causa.

TERCERO: Atendiendo el auxilio de prueba solicitado por el accionante se dispone:

- A través de la Secretaría General de este Organismo, en el plazo de un (1) día, remita a este Despacho copias certificadas de la sentencia dictada dentro de la causa No. 108-2020-TCE.
- El Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, remita a este Despacho: **a)** Copia certificada de la comunicación signada con el número de documento CNE-SG-2020-3815-EXT, de 16 de noviembre de 2020. **b)** Por Secretaría certifique si se ha dado o no contestación a la comunicación que tiene número de documento CNE-SG-2020-3815-EXT, de 16 de noviembre de 2020; y, de haber sido atendido remita copia certificada.
- Por cuanto el pedido de intervención de un perito para la revisión del enlace que contiene una presunta denuncia pública incumple los presupuestos determinados en el artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, además, tampoco reúne los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia, conforme al artículo 139 del referido Reglamento, se rechaza.
- No se atiende el pedido de testimonio del señor Juan Carlos Machuca toda vez que incumple el requisito determinado en el artículo 145.2 numeral 5 de la Ley



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 136-2020-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,
Código de la Democracia.

CUARTO: Por Secretaría General, asígnese al accionante, doctor Miguel Antonio Pérez Pérez, casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.

QUINTO: Notifíquese con el presente auto:

- Al accionante, en la dirección electrónica: dr_abg_manuelperez@yahoo.com
- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidente, en la casilla contencioso electoral Nro.03, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec y enriquevaca@cne.gob.ec

SEXTO: Actúe la Abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora.

SEPTIMO.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

